



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

Art. 1º: Dispóngase que el Poder Ejecutivo por medio del órgano correspondiente, cumpla con lo establecido en el art. 15 de la ley provincial n°9678.

Art. 2º: Por la disposición que establece el artículo que antecede, convoque a los Municipios partícipes de la Asociación de Comunidad Termales de Entre Ríos para que a propuesta de éstos designen el vocal que integrará el directorio del Ente Regulador de Recursos Termales de Entre Ríos.

Art. 3º: El vocal debe cumplir con los requisitos para ser electo y obligaciones establecidas en cuanto a la administración y dirección del Ente, según lo determinado por las leyes n°9678 y n°9714 de Entre Ríos.

Art. 4: De Forma.

Fundamentos.

Sres. Y Sras. Legisladores:

Considerando el grado de importancia y de responsabilidad que se le asigna al directorio del Ente Regulador de Recursos Termales de Entre Ríos por lo establecido en la ley N°9678 y la ley N°9714 que modifica la primera en sus artículos 27 y 47. Creemos que éste debe estar conformado en el corto plazo y de manera transparente, por ello, convocar a los Municipios que integran la Asociación de Comunidad Termales de Entre Ríos para cumplir con lo determinado en el art. 15 de la citada ley, es improrrogable ya que también permitirá a éstos últimos controlar las gestiones realizadas por el órgano de dirección y administración en cuanto a sus actividades y estudios, aquellos que deben realizar para dar cumplimiento a la ley y los cuales también generarán en las ciudades que cuentan con termas una mejor utilización de los recursos y asimismo les permitirá realizar una prestación más acorde de sus instalaciones. Como por ejemplo: Financiar estudios sobre el recurso termal y sus usos alternativos, así como de contaminación de acuíferos por salinización, en miras a la conservación y preservación de los volúmenes de agua apta para el consumo humano preexistente, del propio recurso termal, de la biodiversidad, de los demás recursos naturales y del ambiente. Entre otros.

Entendiendo que los Municipios que cuentan con instalaciones y recursos termales son los mayores beneficiados, son éstos los que del mismo modo deben ser los principales contralores de la utilización, dirección y manejo de los Fondos y actividades que integren y realice el Ente Regulador de Recursos Termales de Entre Ríos, por ello contar con un vocal designado por éstos es fundamental para dicha actividad. Teniendo en cuenta todo lo expresado invito a los Señores Diputados a acompañar ésta iniciativa y la aprobación de éste proyecto.